



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00322

"PAGO DE IMPUESTOS MEDIANTE DÉBITO BANCARIO"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00369 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 266 del 12 de junio de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

El Servicio de Rentas Internas ha resuelto que los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad deben pagar sus impuestos mediante un convenio de débito bancario con las Instituciones que tienen a disposición este servicio.

- **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:**

Los sujetos pasivos deberán suscribir y presentar en el Servicio de Rentas Internas su convenio de débito automático, disponible en la página web institucional para registrar su cuenta bancaria.

El convenio obliga a que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, mantengan en sus cuentas los fondos suficientes para la ejecución de los débitos automáticos, cada vez que éstas realicen sus declaraciones.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- **IMPORTANTE**

Los pagos que no se hayan efectuado hasta la fecha máxima establecida en el comprobante electrónico "CEPP" se registrarán en el Sistema Nacional de Cobranzas como deuda tributaria y se procederá a su cobro coactivo.

- **EXCEPCIÓN:**

Los sujetos pasivos señalados por la resolución, podrán cancelar sus obligaciones mediante otro mecanismo únicamente cuando la Administración Tributaria así lo considere justificado.

- **CALENDARIO PARA EL PAGO:**

El procedimiento de declaración y pago a través de débito bancario se efectuará de acuerdo al siguiente calendario, considerando el noveno dígito del RUC:

Noveno dígito del RUC	Mes de Obligatoriedad (A partir de)
1	Agosto 2014
2	Septiembre 2014
3	Octubre 2014
4	Noviembre 2014
5	Diciembre 2014
6	Enero 2015
7	Febrero 2015
8	Marzo 2015
9	Abril 2015
0	Mayo 2015

A la fecha de obligatoriedad, los sujetos pasivos deben haber celebrado el convenio de débito bancario.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

